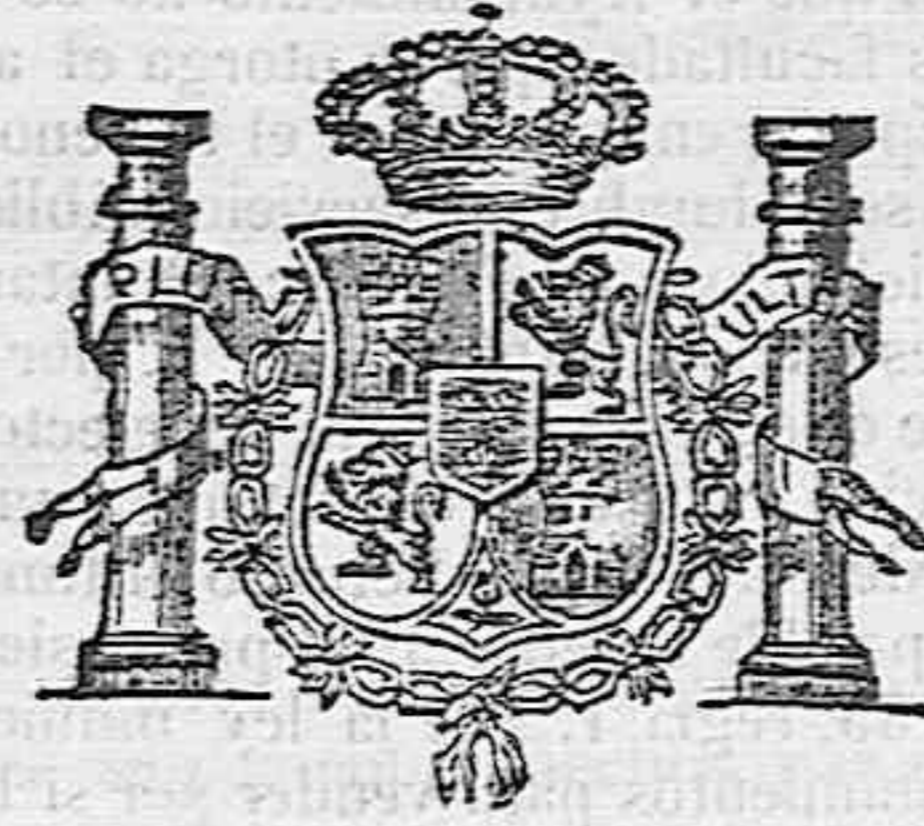


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesls.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

No se han recibido noticias de la llegada de SS. MM. á Santander ó Comillas.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

TORRELAVEGA 24, 4'43 tarde.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de Santander:

«S. A. R. la Infanta Doña Isabel ha llegado sin novedad á este punto, en donde se hallaban esperando SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, habiendo salido á las seis de la tarde para Comillas.»

COMILLAS 24, 9'20 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Jefe Superior de Palacio:

«En este momento llegan á este sitio S. A. R. la Infanta Doña Isabel y sus Augustas Hermanas, sin novedad en su importante salud.»

COMILLAS 23, 12'30 tarde.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Segun indiqué á V. E. en mi último telegrama, salimos de Vigo en las primeras horas de la mañana del 23. Fuera del puerto, nos dirigimos al Norte con viento frescachon de S. O. y bastante, que fué aumentando durante el día.

A las doce del 23 hemos fondeado en este puerto y desembarcado.

SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.»

IDEM, 12'30 tarde.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de Santander:

«SS. MM. han desembarcado á las doce de la mañana de hoy, habiendo salido á recibirlos á la fragata Sagunto, que fondeó á unas seis millas del puerto. SS. AA. RR. las Infantas Doña Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, acompañadas de su alta servidumbre.

Desde Ferrol han hecho el viaje SS. MM. sin novedad.

Durante la travesía un balance del buque ocasionó al Sr. Ministro de Marina una ligerísima herida.»

IDEM, 8 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Jefe superior de Palacio:

«SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en este punto sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las exigencias de la civilizacion reclaman que la enseñanza pública se desarrolle en armonía con los adelantos modernos, mereciendo sin duda preferente atencion los estudios superiores que influyen en la cultura científica y literaria, á la vez que en el porvenir y esplendor de los pueblos.

Las corporaciones científicas, y los hombres ilustrados de todos los partidos piden el desenvolvimiento de la enseñanza superior en tales términos, que solamente la penuria del Erario puede con razon disculpar la tardanza en establecer esta mejora. La vuelta, sin embargo, de antiguos y distinguidos Catedráticos á la vida activa del Profesorado, á consecuencia de la Real orden circular del 3 de Marzo último, facilita los medios de atender á una necesidad tan generalmente sentida, y sería falta imperdonable dejar de satisfacerla cuando entre estos Profesores existen algunos que, percibiendo sueldos constantes del Estado por prescripciones legales, abrigan el loable deseo de desempeñar las nuevas cátedras que se funden sin especial recompensa ni sacrificio alguno para el país.

Inveteradas costumbres, sostenidas quizá por el espíritu activo de la época, mantienen en las Universidades, á pesar del ilustrado y reconocido celo del Magisterio, dominante tendencia en la juventud para alcanzar en breve plazo el ejercicio de las respectivas profesiones, objeto importantísimo sin duda, pero que no satisface por completo los fines de un instituto que ha de ser centro de la vida intelectual de la Nacion.

Requíerese para el cultivo de la ciencia investigacion detenida y profunda, y como medio de cumplir sus elevados fines, es consecuencia inmediata el aumento de cátedras especiales que despierten aficion al estudio.

Encomendadas estas enseñanzas complementa-

rias, sin la condicion de obligatorias, á eminentes Maestros, lograrán atraer á los que, sea por aficion, sea por sus aspiraciones al Profesorado, demuestren vivo deseo de aprender y de perfeccionar su educacion científica.

Recomienda la ley vigente la amplitud de esta clase de estudios á medida que los recursos lo consientan; y respetando además el Gobierno los preceptos legales relativos á este asunto, acude á los numerosos informes del Real Consejo de Instruccion pública, diversas veces consultado con el propio objeto, y encuentra en ellos justificadas y repetidas propuestas en igual sentido, así en el espíritu como en la letra, las cuales facilitan ahora la ejecucion del pensamiento sin gravámen del Tesoro, sin perturbacion en el actual sistema de estudios y sin lastimar los derechos ni las legítimas esperanzas del Profesorado.

En este concepto, el Ministro que suscribe, inspirándose en las elevadas y patrióticas miras de V. M., tiene el honor de someter á su Real aprobacion el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 29 de Abril de 1881.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., JOSÉ LUIS ALBAREDA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el curso próximo de estudios se abrirán en la Universidad Central cátedras complementarias de las asignaturas siguientes:

Filosofía de la Historia.

Estudios superiores de Administracion.

Derecho internacional privado.

Estudios superiores de Derecho público eclesiástico.

Art. 2.º Los Profesores designarán oportunamente los puntos sobre que hayan de versar las lecciones en cada año académico, para conocimiento del público.

Art. 3.º No será obligatoria la asistencia á estas cátedras para la obtencion de grados académicos. Los alumnos, sin embargo, que despues de la Licenciatura en las respectivas facultades formalicen sus matriculas en la época reglamentaria, y prueben el curso mediante exámen, recibirán un certificado que les servirá de título especial para el ingreso y ascenso en el Profesorado.

Art. 4.º Se proveerán estas cátedras complementarias en Profesores ó personas de elevada reputacion científica, dispuestos á aceptarlas por amor á la ciencia y á la enseñanza, sin otra remuneracion que los haberes pasivos que disfrutan.

Art. 5.º Estos Catedráticos no figurarán en el escalafon, pero se computarán sus servicios con los reconocidos por la Real orden circular de 3 de este mes para los derechos que puedan convenirles.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, JOSÉ LUIS ALBAREDA.—(Gaceta del dia 30 de Abril de 1881.)

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar como texto para las Escuelas de primera enseñanza las obras contenidas en la adjunta lista, señalada con el número 9; sin perjuicio de rectificar cualquier error que en ella se advierta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1881.—ALBAREDA.—Sr. Director general de Instrucción pública.

LISTA NÚMERO 9.

Método lógico y abreviado de lectura, por Don Manuel Rodríguez Navas.—Madrid 1876.

Silabario y cartelas de D. Gaspar Merino.

Principios fundamentales de Aritmética, por Don Joaquín Gil Acín.—Huesca 1879.

Manual de Aritmética, por D. Salustiano Font y Carreras. Primera parte.—Tercera edición.—Barcelona 1877.

Idem id.—Segunda parte por el mismo autor.—Barcelona 1880.

Nociones generales de Aritmética y sistema métrico, por D. Antonio de Iturralde.—Valladolid 1880.—Se aprueba sólo como obra auxiliar para comprender el sistema métrico-decimal.

Manual completo de Aritmética práctica. Colección de problemas aplicados á la Geografía, Historia, Geometría, etc., por D. Rafael Sargatal Tarragó.—Cuaderno primero.—Barcelona 1879.

Nociones de Aritmética y Algebra, por D. Ramon de Bajo é Ibañez.—Vitoria 1877. Se declara útil para los alumnos de las Escuelas Normales de Maestros, con exclusion de las de Maestras.

Aritmética para niños, por D. Mariano Sanchez Bruil.—Segunda edición.—Madrid 1879.

Colección de ejercicios y problemas aritméticos muy útiles para las Escuelas de primera enseñanza, por D. Francisco Frax.—Quinta edición.—Zaragoza 1868.

Aritmética para niños con ejercicios y problemas, muy útil para las Escuelas que tienen instructores al frente de las secciones, por D. Francisco Frax.—Quinta edición.—Zaragoza 1879.

Programa de Aritmética, por D. Manuel Mesequer y Gonet.—Castellón 1879.

Cálculo mental.—Tratado de Aritmética y sistema métrico-decimal, por D. Pedro Martín Fernández.—Madrid 1876.

Nueva cartilla agraria, por D. Francisco Lopez de Sancho.—Ciudad-Real 1880.—(Gaceta del día 25 de Abril de 1881.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido con fecha 1.º del corriente mes el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: D. Ramon Roldan pidió al Ayuntamiento de Villacarriedo que le cediese por su justo precio una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública, lindante con la carretera del Soto á Selaya, y con una accesoria de su propiedad que deseaba reedificar; y la Municipalidad, en vista del favorable informe de la Comisión especial nombrada al efecto, y después de medida y tasada la parcela por dos peritos agrimensores, celebró subasta pública y adjudicó el terreno á Roldan por 41 pesetas.

Algunos días después de verificarse el remate D. Francisco Quintana Lasprilla se alzó ante el Gobernador de Santander con la pretension de que dejase sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento, porque el terreno enajenado era de aprovechamiento comun; porque con la venta se perjudicaba al pueblo, puesto que se le privaba del disfrute de un sitio destinado al esparcimiento de los vecinos, y en el que se celebraba una romería, y porque aun cuando el terreno fuese sobrante de la vía pública, no podía prevalecer lo hecho por el Ayuntamiento, una vez que la venta no se realizó con sujeción á las disposiciones del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, y que con ella se infringieron las Reales órdenes de 30 de Abril, 3 de Octubre y 30 de Noviembre de 1875, 25 de Febrero de 1878 y 21 de Febrero de 1880.

El Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comisión provincial, desestimó el recurso fundándose en que el Ayuntamiento no se había excedido de las facultades que le otorga el art. 85 de la ley municipal, y en que sobre el terreno en cuestion no pesaba servidumbre ni servicio público alguno.

No aquietándose D. Francisco Quintana Lasprilla con esta resolución, suplica á V. E. por las razones que expone que se sirva dejarla sin efecto.

La Sección, al emitir el dictamen que se le pide en Real orden de 21 de Febrero último, entiende que no es posible acceder á tal pretension.

El art. 85, regla 1.ª de la ley municipal faculta á los Ayuntamientos para vender por sí los terrenos sobrantes de la vía pública; y como, en concepto de la Sección, el terreno de que se trata no podía tener otro carácter que el indicado, y no son aplicables al caso las disposiciones que el recurrente cree infringidas, es indudable que la corporación no se excedió de sus facultades al venderlo á D. Ramon Roldan.

Cierto es que en las Reales órdenes que el recurrente invoca se dice que para la enajenación de los terrenos sobrantes de la vía pública deben llenarse las formalidades que prescribe el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849: que los terrenos comunales, desde el momento en que dejan de ser aprovechados por el vecindario, pierden aquel carácter, y quedan sujetos á las leyes de desamortización: que la venta de solares (no de parcelas) debe anunciarse en el *Boletín oficial*; y que se debe hacer constar que los terrenos son sobrantes de la vía pública; pero á poco que se medite, se adquiere el convencimiento de que ninguna de estas disposiciones tiene aplicación al caso del expediente; pues tratándose como se trata de una pequeña parcela de 40 pies de longitud por 14 de latitud, razón por la cual no se comprende que pueda servir para esparcimiento del vecindario ni para la celebración de romerías, que se halla comprendido entre una carretera y la casa de D. Ramon Roldan, no podía conceptuarse más que como sobrante de la vía pública; y no siendo tampoco aprovechable por su situación para ningun otro propietario, no era preciso cumplir las solemnidades que requiere el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, á que se refieren las Reales órdenes invocadas por D. Francisco Quintana Lasprilla.

Una de ellas, precisamente la de 21 de Febrero de 1880, viene en apoyo de la doctrina sustentada por la Sección; pues al declararse en ella que no tratándose de un propietario colindante no se podía prescindir de las solemnidades de la subasta pública, demuestra que no es indispensable llenar este requisito cuando el que adquiere la parcela tiene aquella circunstancia, y claro es que menos precisión habrá de cumplirla cuando, según aquí ocurre, nadie más que Roldan podía utilizar la parcela en cuestion.

Esto aparte de que, lejos de hallarse probado que el Ayuntamiento no celebró subasta, resulta que lo hizo, si bien no aparece que precediera á ella la publicación en la localidad del anuncio oportuno.

En virtud de lo expuesto, opina la Sección que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolución del expediente de referencia, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1881.—GONZALEZ.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.—(Gaceta del día 26 de Abril de 1881.)

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido, con fecha 18 de Marzo del corriente año, el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Tomás Laso y Borrego, á nombre y representación de su madre Doña Catalina Borrego, contra una providencia del Gobernador de Salamanca, relativa á la apertura de una puerta en cierta finca de su propiedad, en el pueblo de Palencia de Negrilla.

La interesada solicitó del Ayuntamiento que la autorizase para abrir la referida puerta; y como se opusiera á ello su convecino Alejandro Manzano, la Corporación municipal, en 6 de Octubre de 1878, desestimó la pretension, por ser perjudicial á las posesiones colindantes.

Habiéndose reclamado contra este acuerdo, se pidió informe al Ayuntamiento; y éste lo evacuó, manifestando que la apertura de la puerta era perjudicial al ornato público y á los intereses del Municipio.

El Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, teniendo en cuenta que la materia de que se trata versa sobre un asunto de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, según el art. 72 de la ley Municipal y repetidas declaraciones del Gobierno, desestimó el recurso por improcedente, reservando á la interesada su derecho para que lo ejercitara ante los Tribunales ordinarios, si viere convenirle.

A juicio de la Sección no puede sostenerse el acuerdo del Ayuntamiento que ha motivado la reclamación que se examina, porque no se fundó en disposición alguna de las Ordenanzas municipales, ni se dictó en cumplimiento de medidas tomadas anteriormente para el ornato público de la población. Al adoptarlo se invocaron únicamente los perjuicios que la Corporación municipal suponía iba á causar la apertura de la puerta á las posesiones colindantes; pero como estos perjuicios, por su índole privada, sólo pueden alegarlos los mismos dueños que se crean perjudicados, ejercitando su acción ante los Tribunales competentes;

La Sección opina que procede dejar sin efecto el referido acuerdo del Ayuntamiento, y la providencia del Gobernador que lo confirmó.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolución del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1881.—GONZALEZ.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.—(Gaceta del día 25 de Abril de 1881.)

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido con fecha 29 de Marzo último el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada promovido por el Ayuntamiento de Valdáliga y por D. Victoriano Gutierrez contra una resolución del Gobernador de la provincia de Santander, relativa á la venta de un terreno en el pueblo de Lamadrid.

Resulta que D. Victoriano Gutierrez acudió en 2 de Julio de 1880 al Ayuntamiento, pidiendo la concesión de dicho terreno como inútil é inservible para el público, á fin de poder cercarlo y evitar de ese modo el que le hurtaran el fruto de los árboles que en el mismo poseía, á lo que accedió la Corporación municipal, cediéndole el terreno por el precio de tasación.

Contra este acuerdo recurrió D. Miguel Perez en alzada ante el Gobernador, quien, de acuerdo con el dictamen del Director de carreteras provinciales y de la Comisión provincial, le revocó, dando ocasion al recurso adjunto y al informe que la Sección pasa á emitir.

El Director de carreteras manifiesta que el terreno en cuestion constituye por sí solo un solar edificable, y siendo así no pudo el Ayuntamiento de Valdáliga venderlo sino mediante pública subasta, aun suponiendo que fuera, como sostiene aquella Corporación, sobrante de la vía pública, que no lo es, según el expresado Director y el mismo recurrente confiesa en la instancia elevada á V. E.

Por manera que se halla ajustada á la ley la resolución del Gobernador de Santander, y opina la Sección que procede desestimar el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolución del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1881.—GONZALEZ.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.—(Gaceta del día 21 de Abril de 1881.)

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.	
Disminucion de censo.....	»
Aumento de censo.....	»
Total general de nacimientos.....	5
NACIMIENTOS.	
NATURALES.	
Total.....	»
Hembras.....	»
Varones.....	»
LEGÍTIMOS.	
Total.....	5
Hembras.....	2
Varones.....	3
MUERTE VI LENTA.	
Por homicidio..	»
Por suicidio..	»
Por accidente..	»
Demás enfermedades.	4
OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.	
Cólera infantil.....	»
Catarro intestinal (diarrea).....	»
Reumatismo articular agudo.....	»
Apoplejía.....	»
Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.....	»
Tisis.....	»
ENFERMEDADES INFECIOSAS.	
Otras enfermedades infecciosas.....	»
Intermitentes palúdicas.....	»
Fiebre puerperal.....	1
Disenteria.....	»
Cólera.....	»
Tifus exantemático.....	»
Tifus abdominal.....	»
Coqueluche.....	»
Difteria y Crup.....	»
Escarlatina.....	»
Sarampion.....	»
Viruela.....	»
EDAD DE LOS FALLECIDOS.	
De más de 60 á 100.....	1
De más de 40 á 60.....	»
De más de 20 á 40.....	»
De más de 10 á 20.....	1
De más de 5 á 10.....	2
De más de 1 á 5.....	»
De 0 á 1 año.....	1
Total general de defunciones.....	5

Soria, 11 de Agosto de 1881.—El Gobernador, RAFAEL TRILLO FIGUEROA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha y liquidados en el día de hoy.

La Comision provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	26
Id. de cebada de 3.95 kilogramos.....	0	70
Id. de paja de 6 id.....	0	27
Litro de aceite.....	1	15
Carbon, kilogramo.....	0	08
Leña, id.....	0	03

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 24 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente accidental, Alcalde.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Año económico de 1881-82.—MES DE JULIO DE 1881.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletín oficial.

CARGO.	Pests. Cénts.
Ingresado del ramo de Beneficencia.....	16 50
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	4.080 57
Id. por los suplementos hechos por el presupuesto de 1880-81 para nivelar las cuentas en este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	11.271 56
TOTAL CARGO.....	15.368 63

DATA.	
Satisfecho por indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision provincial, haberes de los empleados de Secretaría, Contaduría y Depositaria, y gastos de oficina.....	3.241 69
Id. por sueldo del Arquitecto provincial, y gastos de oficina.....	249 99
Id. por sueldo del Jefe de Obras públicas, y gastos de oficina.....	291 66
Id. por reparacion del edificio.....	56 50

INSTRUCCION PÚBLICA.	
Satisfecho por haberes del personal de Secretaria, y gastos de oficina.....	217 32
Id. por gastos del Instituto de 2.ª enseñanza.....	2.358 78
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	889 68
Id. por sueldo del Inspector de primera enseñanza, y gastos de oficina.....	165 28
TOTAL DATA.....	3.631 06

BENEFICENCIA.	
Satisfecho por gastos de los dementes pobres de la provincia.....	1.414 24
Satisfecho por gastos de los Hospitales de la provincia.....	587 08
Id. por id. del Hospicio del Burgo de Osma.....	628 23
Id. por id. de interés provincial.....	355 50
TOTAL DATA.....	2.629 53

MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública.....	4.080 57
TOTAL DATA.....	14.536 52

RESUMEN.	
Importa el cargo.....	15.368 63
Id. la data.....	14.536 52
Saldo ó existencia para el siguiente mes.....	832 11

Clasificacion de la existencia.....	
En la Depositaria provincial.....	»
En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	677 53
En la Escuela Normal de maestros.....	107 65
En la id. id. de maestras.....	46 93
Igual.....	832 11

Soria, 25 de Agosto de 1881.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador, MANUEL MARIA ROMERO.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, FRANCISCO ALCALDE.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

De conformidad al Real decreto de 25 de Junio último, hay que proceder á eleccion de un Senador por esta Universidad, cuyo acto deberá tener lugar el día 2 de Setiembre próximo á las diez de la mañana y con sujecion á los artículos 18 al 22 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que tienen derecho á tomar parte en la eleccion.

Zaragoza, 24 de Agosto de 1881.—Por acuerdo del M. I. Sr. Rector.—El Secretario general, Doctor Manuel Guillen.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Beltejar.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de nueva creacion de este pueblo y su agregado Blocona, distante un cuarto de hora de buen camino,

para desde 1.º de Octubre del corriente año en adelante, cuya dotacion será la de 50 pesetas por Beneficencia y 200 fanegas de trigo puro que satisfarán las familias acomodadas de ámbos pueblos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente del citado Ayuntamiento dentro de los 20 días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues trascurrido el plazo se proveerá con arreglo al reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Beltejar, 24 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Eusebio Gallego.

Ayuntamiento de San Felices.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 590 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Alcalde por el término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

San Felices, 20 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Manuel Cihuelo.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

El Sr. D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido, tiene acordado en el expediente de costas de Saturnino García y otros de Cabrejas del Pinar, anunciar la venta de los bienes nuevamente embargados al mismo, señalándose para ella el día 12 de Setiembre á las doce de su mañana en los locales de este Juzgado y municipal de Cabrejas del Pinar, sirviendo de tipo el precio de su tasación.

Dado en Soria á 11 de Agosto de 1881.—Por mandado de S. S.—El actuario, Bernardino Simon.

Bienes embargados.

Una tierra de labor en término de Cabrejas del Pinar donde llaman Ganarós; linda Norte y Sur propiedad de D. Luis Díez de Abejar; Este, de Pedro Lázaro, y Oeste, Santiago López, en 60 pesetas.

Otra en el mismo sitio, linda por Norte y Sur de D. Luis Díez, de Abejar; Este, finca de Leandro García, de Cabrejas, y Oeste, Pedro de Lomo, en 60 pesetas.

Otra en el camino de Muriel de la Fuente, en el término de Cabrejas y punto denominado Vereda de panadera; linda por Norte y Sur D. Luis Díez; Este, Martín Hernandez, y Oeste, Andrés Vadillo, en 80 pesetas.

Otra en la Nava del Pino, que linda por Norte y Sur de D. Luis Díez; Este, Jerónimo Hernandez, y Oeste, Félix Arranz, en 80 pesetas.

Otra en Covalodia, que linda por el Norte y Sur arroyo; Este, Marcelino García, y Oeste, Eulogio Mateo, en 70 pesetas.

Otra donde dicen la tierra del Abogado, y linda por el Norte camino que conduce á las labores del monte; Sur, servidumbre pecuaria; Este, Eugenio Moreno, y Oeste, Cándido García, en 80 pesetas.

Otra en Majada Llana, linda por el Norte Félix Vadillo; Sur, Pedro Lázaro; Este, fincas del pueblo de Abejar, y Oeste, Felipe Perez, tasada en 50 pesetas.

Otra en el mismo sitio, y linda por Norte Marmerto Perez; Sur, Jerónimo de Pablo; Este, Pedro Romero, del pueblo de Abejar, y Oeste, de Pedro de Lomo, de la villa de Cabrejas, en 50 pesetas.

Otra en los Pilonos, que linda por el Norte Juan García; Sur, Santiago Lopez; Este, Felipe Vadillo, y Oeste, Santiago Perez, en 60 pesetas.

Otra en el mismo sitio, y linda por Norte Juan García; Sur, Ecequiel Romero; Este, el mismo, y Oeste, Juan Bautista García, en 60 pesetas. (5)

Don Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Leandro Perez Aguirre, vecino de Cabrejas del Pinar, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre hurto de maderas; se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la segunda subasta de los bienes embargados al mismo, los cuales con su retasa á continuación se expresan.

Villa de Cabrejas del Pinar.

Una casa nueva, sin número, en la calle de la Cerca; que contiene dos pisos sin habitaciones, por no hallarse concluida, y mide diez y siete metros de longitud por doce de latitud; que linda por Este, calle de la Cerca; por Norte, una calleja; por Oeste, casa de Francisco Villares García; y por Sur, calle del Caño, retasada en 700 pesetas.

Otra casa sita en la citada villa, sin número, de un solo piso y desvan, de ocho metros de longitud, diez de latitud y otros ocho de frente, que linda por el Este, con otra casa del mismo Leandro Perez; Sur, la Plaza; Norte, Pablo Díez, y Oeste, calle Real: retasada en 1332 id.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y el municipal de Cabrejas del Pinar el día 12 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su compra puedan concurrir en el día y hora designados al local referido; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 17 de Agosto de 1881.—Nicolás Octavio de Toledo.—Por su mandado, Lucas Alameda. (3 30)

ANUNCIOS PARTICULARES.

JUAN NAVAS ROCHA,

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,
calle Mayor, núm. 1, Soria.

Esta casa se encarga con preferente atención en la representación de Ayuntamientos para la gestión y cobro del 80 por 100 de los propios que se les han vendido, trabajando sin descanso por la pronta emisión de las inscripciones y formando expedientes de retirada de la tercera parte del dicho 80 por 100 que tienen depositada en la Caja general de Depósitos para su inversión en obras de utilidad pública.

Diligenciamiento de exhortos, jubilaciones, retiros, viudedades, relief de cruces pensionadas, pensiones remuneratorias á los padres pobres que hayan perdido sus hijos en la pasada guerra de la Península y Ultramar y á los de los que hayan muerto en Cuba, Puerto-Rico ó Filipinas desde 1.º de Julio de 1861 á fin de Setiembre de 1868, sea cualquiera el motivo de su defunción, me ofrezco á gestionarles cuanto se precise hasta ponerles en posesion de una pensión vitalicia de 2 ó más reales, y además á los de Cuba una gratificación de 500 reales.

Gestiona toda clase de asuntos militares y se encarga del cobro de alcances de los licenciados del Ejército, anticipando el importe de los abonarés de la Península de aquellos que me convenga, y de cuantos asuntos honrosos se me presenten, desplegando en todos ellos actividad, celo y economía.

24-25

FUNDICION DE HIERRO

y talleres de construcción de máquinas
DE SALUSTIANO MARRODAN,
LOGROÑO.

Almacén de hierro, acero, cal hidráulica, abonos minerales, etc., etc.

Siendo obligatorio el uso del sistema métrico en toda la Nación, tengo en mis almacenes de la calle de Juan Lobo un completo surtido de pesas de hierro, pesas de latón, medidas para líquidos y para áridos, medidas de latón para tipos, medidas longitudinales, básculas, romanas y balanzas para pesar por el referido sistema. Hay tarifas de los precios de las pesas y medidas, y se conceden descuentos según la importancia de los pedidos.

Dirigir la correspondencia á Salustiano Marrodan, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño. 8-10

ESPECIFICOS NACIONALES
DE LA CASA MONJE, PREPARADOS
CON TODO ESmero Y EN
COMPETENCIA
CON LOS EXTRANJEROS.

FARMACIA Y LABORATORIO

DEL DR. MONJE.

COLLADO, 57, SORIA.

FÓRMULAS EXACTAS
Y MODERNAS, TOMADAS DE LAS
PRINCIPALES OBRAS
CIENTÍFICAS, GARANTIZAN
SU BONDAD.

La Farmacia Española en nada desmerece y puede competir ventajosamente con la de otros países, pues la Escuela de Madrid, principalmente, cuenta con elementos materiales superiores á la de París y otras naciones, y con un cuerpo de Profesores reconocido como verdaderas eminencias en el mundo científico.

Bajo estas bases, y aprovechando tan especiales circunstancias, no se puede menos de reconocer que del Colegio de Farmacia de Madrid pueden salir, y salen, Farmacéuticos que al ejercer su facultad en nada desmerezcan de los que en otros países tienen ya conquistada una reputación.

Hechas estas observaciones, que hemos creído muy del caso, vamos á dejar consignadas las especialidades que se preparan en esta casa.

Jarabe de café compuesto.—Usado con gran éxito en las toses nerviosas. Precio 6 y 10 reales frasco.

Jarabe de Lamouroux.—Facilita extraordinariamente la expectoración, y sus efectos se pueden considerar como infalibles. Precio 8 reales.

Jarabe de brea concentrado y dosificado.—De inmediata y absoluta aplicación en las enfermedades de los bronquios y tisis incipiente. Precio 8 reales.

Jarabe de cloral.—El mejor medicamento conocido para conseguir un sueño tranquilo. Precio 6 y 10 rs.

Jarabe de rábano iodado.—Empleado con éxito en el raquitismo de los niños. Precio 8 y 14 rs.

Papeles epispáticos.—Los que se preparan en esta oficina no se enrancian nunca. Precio 5 reales.

Píldoras anti-febrífugas.—Infalibles para cortar en poco tiempo las calenturas intermitentes. Precio 20 y 12 rs.

Píldoras antiblenorrágicas.—Se usan para curar inmediatamente las blenorragias (vulgarmente purgaciones). Precio 14 reales.

Inyección astringente.—Para usarla al mismo tiempo que las píldoras ántes citadas. Precio 8 reales.

Crema de Cold-cream.—Cosmético inocente é higiénico para conservar el cutis limpio, fresco, terso y trasparente. Precio 8 rs.

Purgante Leroy y Vomi.—Para producir evacuaciones generales de los malos humores. Precio 16 rs.

Baños sulfurosos, baños de mar y todos los medicinales, preparados según las fórmulas que resultan de los análisis químicos practicados con las aguas naturales. Precio del baño sulfuroso, 8 rs. Llevando para nueve días, 54 rs.—Precio de un paquete de sal marina, 4 rs. Llevando para nueve días, 30 rs.

Cigarras y papeles antiasmáticos.—Corrigen el vicio asmático y mitigan casi por completo la tos sofocante que produce esta enfermedad. Precio 4 y 5 rs.

Vino de quina ferruginoso.—Poderoso tónico reconstituyente usado para recobrar el apetito. Precio 13 rs.

Aceite de hígado de bacalao, iodo, bromo, ferruginoso.—Corrige admirablemente los vicios humorales, raquitismo, escrófulas, etc. Precio 14 rs.

Aguá de colonia doble.—Para calmar todos los dolores de cabeza. Precio 3 y 5 rs.

Aguá de azahar triple.—Muy recomendada en las afecciones nerviosas, principalmente para las señoras. Precio 5 y 8 reales.

Balsamina emostática.—Prodigioso medicamento para la curación de toda clase de heridas. Precio 6 rs.

Bálsamo de Opodeldoch sólido, perfeccionado.—Eficacísimo para curar los reumas articulares ó musculares. Precio 5 y 8 reales.

Colirio divino.—Para limpiar la vista de granulaciones. Precio del frasco, con su cuenta-gotas, 8 rs.

Denticina Delabarre.—Medicamento sin rival para la dentición de los niños. Precio 5 rs.

Licor de los ángeles.—Curación instantánea del dolor de muelas con este precioso líquido. Precio 8 rs.

Grajeas de monobromuro de alcanfor.—Medicamento moderno de gran eficacia en todas las afecciones nerviosas. Precio 20 rs.

Salicilato de sosa.—Específico moderno de prodigiosos resultados contra el reuma y la gota. Precios 16 y 20 rs.

A cada medicamento acompaña amplia y detallada instrucción para el modo de usarlo.

ADVERTENCIA. En esta oficina no se expenden medicamentos ni se despacha receta alguna sin previo pago.

Soria:—Imprenta provincial.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Lista numerada de los electores que han tomado parte en la votacion de Diputados á Cortes verificada el día 21 del actual, que se publica por Suplemento al Boletín oficial en cumplimiento á lo que dispone el art. 92 de la ley.

Distrito de Agreda.

Seccion 1.ª—Agreda.

Manuel Lapeña Delgado.
 Marcelino Campos Labalsa.
 Marcos Lapeña Ruiz.
 Venancio de Vicente Solís.
 Leoncio Cacho Mayor.
 Manuel Omeñaca Ruiz.
 Pablo Val Martínez.
 Manuel Zavalza Omeñaca.
 Carlos Cereceda Gomez de la Serna.
 Miguel Lavilla Izquierdo.
 Matias Ruiz Calvo.
 Manuel Aquilino Mayor.
 Juan Sanchez Valero.
 Hermenegildo Rodrigo Sevillano.
 Sebastian Planillo Pelarda.
 Faustino Planillo Tutor.
 Gregorio Huerta Cacho.
 Sebastian Jimenez Mendiola.
 Epifanio Campos Mayor.
 José Blasco y Benito.
 Francisco Omeñaca Valenciano.
 Juan Pelarda Martinez.
 Antonio Ruiz Perez.
 Benigno Pelarda Cacho.
 Dámaso Vicente Gomez.
 Julian Molero Ruiz.
 Miguel Sanier Perez.
 Vicente Ruiz Rubio.
 Andrés Sanchez Carrascosa.
 Andrés Cacho Martinez.
 Juan R. y Ruiz.
 Dámaso Abad Martinez.
 Vicente Tejedor Garcia.
 José Lapeña Hernandez.
 Santiago Vicente Gomez.
 Angel Sevillano Mayor.
 Antonio Ruiz Omeñaca.
 Antero Rubio Ruiz.
 Segundo Sevillano Mayor.
 Pedro Pelarda Peñuelas.
 Julian Ruiz Hernandez.
 Manuel Ruiz Artiga.
 Francisco Pelarda Dominguez.
 Julian Lavilla Izquierdo.
 Evaristo Campos Guillermo.
 Alejo Oria Hernandez.
 Mariano Ramos Escribano.
 Isidoro Ruiz Mayor.
 Venancio Ruiz Jimenez.
 Bartolomé Lapeña Dominguez.
 Benito Ruiz Madurga.
 Vicente Sevillano Mayor.
 Juan Cintora Martinez.
 Matias Bados Alonso.
 Juan del Rio Cuesta.
 Silvestre Alonso Ruiz.
 Julian Moledo Bados.
 Buenaventura Lasheras Jimenez.
 Venancio Planillo Tutor.
 Julian Ruiz Cilla.
 Manuel Delgado Sevillano.
 Roman Moya Cacho.
 Patricio Mayor Oria.
 Isidro Valenciano Ruiz.
 Andrés Lapeña Oria.
 Sandalio Jimenez Moledas.
 Juan Manuel Mayor Ruiz.
 Vigente Val Garcia.
 Marcos Royo Unceta.

70 Eduardo Navarro Calvo.
 71 Blas Delgado Calvo.
 72 Pedro Cacho Royo.
 73 Julian Lapeña Hernandez.
 74 Matias Sevillano Ruiz.
 75 Dionisio Mayor Calabia.
 76 Javier Perez Santacruz.
 77 Marcos Ruiz Artiga.
 78 Alejo Val Lapeña.
 79 Víctor Pelarda Cacho.
 80 Valentin Jimenez Martinez.
 81 Gregorio Sevillano Cacho.
 82 Julian Ruiz Campos.
 83 Tomás Campos Garcia.
 84 Félix del Rio Molinero.
 85 Eusebio Gil Lapeña.
 86 Pedro del Rio Molinero.
 87 Francisco Alonso Aban.
 88 Leonardo Guerrero Vitoria.
 89 Julian Sevillano Perez.
 90 José Ruiz Hernandez.
 91 Lúcio Lacilla Delgado.
 92 Dámaso del Rio Calabia.
 93 José Ruiz Calvo.
 94 Facundo Lapeña Omeñaca.
 95 Felipe Val Jimenez.
 96 Anacleto Martinez Sainz.
 97 Tomás Omeñaca Ruiz.
 98 Manuel Cintora Perez.
 99 Estéban Ruiz Sevillano.
 100 Leandro Campos del Rio.
 101 Jerónimo Sevillano Vitoria.
 102 Manuel del Rio Molinero.
 103 Gabino Aroz Perez.
 104 Tomás Sevillano Lapeña.
 105 Francisco Pelarda Dominguez.
 106 Manuel Serrano Zalavardo.
 107 Escolástico Pelarda Cacho.
 108 Gregorio Ruiz Hernandez.
 109 Agapito Campos Calabia.
 110 Valentin Bator Vados.
 111 Juan Omeñaca Garcia.
 112 Enrique Valenciano Vela.
 113 Evaristo Ruiz Peñuelas.
 114 Felix Perez Calvo.
 115 Andrés Hernandez Alonso.
 116 Dámaso Casado Madurga.
 117 Tadeo Ruiz Aranda.
 118 Zacarias Hernandez Mayor.
 119 Baldonero la Iglesia Lacal.
 120 Aniceto Ruiz Hernandez.
 121 Ecequiel Cintora Calvo.
 122 Donato Borobia Jodra.
 123 Buenaventura Rubio Ruiz.
 124 Dionisio Rubio Martinez.
 125 Lope Aban Gil.
 126 Pedro Val Martinez.
 127 Timoteo Veintemilla Zabalza.
 128 Manuel Blanco Lozano.
 129 Anselmo Jimenez del Hoyo.

Agreda, 21 de Agosto de 1881.—
 El Presidente, Anselmo Jimenez.—El
 Escrutador, Pedro Val.—El Escruta-
 dor, Lope Aban.—El Escrutador, Ma-
 nuel Blanco.—El Escrutador, Timoteo
 Veintemilla.

Seccion 2.ª—Almazul.

1 Feliciano Soto Carta.
 2 Santos Sanz Borque.
 3 Nicolás Vargas Rubio.
 4 Pedro Jimeno Sanz.
 5 Antonino Hernandez Lubias.

6 Felipe Delgado Molinero.
 7 Francisco las Heras Carta.
 8 Victoriano Jimenez Diez.
 9 José Soto Diez.
 10 Gabino Soto Diez.
 11 Francisco Gomez Calonge.
 12 Mateo Blazquez Vargas.
 13 Juan Abad Carrera.
 14 Ricardo Carnero Guzman.
 15 José Carrera Remacha.
 16 Manuel Morales Enciso.
 17 Benito Garijo Muñoz.
 18 Francisco Jimenez las Heras.
 19 Gregorio Muñoz Martinez.
 20 Antonio Perez Garcés.
 21 Saturio Pinilla Rodriguez.
 22 Gabriel Jimenez Sanz.
 23 Pio Sanz Diez.
 24 Francisco Llorente Garcia.
 25 Emeterio Jimenez Corredor.
 26 Luis Borque Muñoz.
 27 Millan Blazquez Gómara.
 28 Miguel Martinez Tejedor.
 29 Julian Garcia Portero.
 30 Francisco Gil Garcia.
 31 Domingo Garcia Portero.
 32 Pedro Garcia Portero.
 33 Antonio Gil Blazquez.
 34 Casimiro Tejedor Caballero.
 35 Félix Gomez Muñoz.
 36 Gorgonio Herrero Cacho.
 37 Sebastian Tejedor Alcázar.
 38 Estanislao Garcés Arribas.
 39 Juan Rubio Diez.
 40 Genaro Vallejo Millan.
 41 Serapio Vallejo Millan.
 42 Estanislao Postigo Lopez.
 43 Agustin Gómara Rubio.
 44 Estanislao Vallejo Garcés.
 45 Carlos Palacios Gómara.
 46 Isidoro Rubio Vas.
 47 Estéban Vas Martinez.
 48 Cecilio Borobia Romero.
 49 Patricio Martinez Borobia.
 50 Felipe Calvo Serrano.
 51 Antonino Rubio Rodriguez.
 52 Agustin Vas Ledesma.
 53 Francisco Delgado Ledesma.
 54 Elías Gonzalo Perez.
 55 Vicente Vallejo Garcia.
 56 Sebastian Romero Postigo.
 57 Juan Jimenez Sanz.
 58 Julian Lopez Postigo.
 59 Víctor Uriel Martinez.
 60 Juan Gómara Garcia.
 61 Aniceto Vargas Lopez.
 62 Claudio Aleza Ledesma.
 63 Estéban Martinez Borobia.
 64 Miguel Martinez Ledesma.
 65 Toribio Borobia Garcés.
 66 Antonio Borobia Diez.
 67 Severo Tobar Diez.
 68 Tomás Vargas Rubio.
 69 Miguel Aleza Ledesma.
 70 Juan Martinez Gómara.
 71 Timoteo Garcés Sanz.
 72 Pantaleon Martinez Gonzalez.
 73 Lorenzo Perez Garcés.
 74 Juan Cervero Negredo.
 75 Dionisio Sanz Aceves.
 76 Andrés Martinez Hernando.
 77 Miguel Martinez Ortega.
 78 Cipriano Cisneros Palacios.
 79 Pedro Romero Jimeno.

80 Cirilo Rubio Garcia.
 81 Tomás Jimenez Delgado.
 82 Marcelino Portero Garcia.
 83 Martin Millan Ledesma.
 84 Telesforo Vargas Cervero.
 85 Juan Rubio Blasce.
 86 Florentino Jimeno Carrasco.
 87 Romualdo Diez Angulo.
 88 Marcos Jimeno Vallejo.
 89 Simeon Rubio Vargas.
 90 Manuel Olarte Canal.
 91 Eulogio Rubio Vargas.
 92 Antonio Vas Garcia.
 93 Pedro Tejedor Caballero.
 94 Martin Tejedor Caballero.
 95 Narciso Sanz Almajano.
 96 Saturnino Hernandez Dominguez.
 97 Feliciano Garcia Hernandez.
 98 Juan José Labanda Ledesma.
 99 Luis Rubio Garcia.
 100 Estéban Rubio Angulo.
 101 Pablo Borobia Diez.

Almazul, 21 de Agosto de 1881.—
 El Presidente, Pablo Borobia.—El In-
 terventor, Juan José Labanda.—El In-
 terventor, Estéban Rubio.—El Inter-
 ventor, Feliciano Garcia.—El Inter-
 ventor, Luis Rubio.

Seccion 3.ª—Almenar.

1 Mariano Rebollar.
 2 Vicente Llorente.
 3 Nicolas Llorente.
 4 Juan Llorente.
 5 Ramon Llorente.
 6 Florentin Llorente.
 7 Valentin de Marco.
 8 Jacinto P. Benito.
 9 Gregorio Romero.
 10 Santos Vallejo.
 11 Vicente Hernandez.
 12 Felipe Contreras.
 13 Marcelino Ruiz.
 14 José Contreras.
 15 Severo Moñux.
 16 José Garcia.
 17 Felix Liso.
 18 Pedro Diez Sanz.
 19 Gregorio Contreras.
 20 Julian Contreras.
 21 Toribio Contreras.
 22 Anselmo Jimenez.
 23 José de Torre.
 24 Gregorio Ledesma.
 25 Gregorio Asensio.
 26 Atanasio Carnicero.
 27 Saturio Borobia Blasce.
 28 Manuel Jimenez Rosell.
 29 Anselmo Blasce.
 30 Celestino Alicante.
 31 Pedro Manrique.
 32 Gregorio Lapuerta.
 33 Ramon Lázaro.
 34 Toribio Garcia.
 35 Pascual Muro.
 36 José Martinez.
 37 Genaro Hernandez.
 38 Jacinto Hernandez.
 39 Miguel Hernandez.
 40 Teodoro Cacho.
 41 Estéban del Hoyo.
 42 Calixto Serrano.
 43 Dionisio Tierno.

- 44 Blas Hernandez.
- 45 Dionisio Alonso.
- 46 José Millan.
- 47 Longino Jimenez.
- 48 Luis Enciso.
- 49 Pedro Garcés.
- 50 José Enciso.
- 51 Andres Liorente.
- 52 Ambrosio Borobio.
- 53 Juan H. Ortega.
- 54 Lorenzo Enciso.
- 55 Santiago Herrero.
- 56 Ventura Borobio.
- 57 Juan P. Martinez.
- 58 Julian Dominguez.
- 59 Bernardino Moñox.
- 60 Anacleto Martinez.
- 61 Jose Sanz.
- 62 Roberto Jimenez.
- 63 Bruno Garcés.
- 64 Antonio Calonge.
- 65 Manuel Hernandez.
- 66 Rufino Borobio.
- 67 Eugenio Gallego.
- 68 Felipe Gallardo.
- 69 José Garcés.
- 70 Félix Martinez.
- 71 Raimundo Blasco.
- 72 Gregorio Lallana.
- 73 Hilario Cabeza.
- 74 Juan Jimenez Alicante.
- 75 Ramon Lallana.
- 76 Jacinto P. Heras.
- 77 Victor Dominguez.
- 78 Estanislao Borobio.
- 79 Calixto Hernandez.

Almenar, 21 de Agosto de 1881. =
El Alcalde Presidente, Jacinto de Pedro Heras.

Seccion 4.ª—Borobio.

- 1 Prudencio Modrego Ruiz.
- 2 Lorenzo Abad Serrano.
- 3 Manuel Modrego Ruiz.
- 4 Angel Alonso Escribano.
- 5 Antonio Millan Garcia.
- 6 Rafael Alonso Lacilla.
- 7 Francisco Alonso Hernandez.
- 8 Tiburcio Escribano Sanchez.
- 9 Pedro Escribano Marin.
- 10 Basilio Osete Gonzalez.
- 11 Julian Abad Orte.
- 12 Pablo Modrego Ruiz.
- 13 José Tejedor Fraguas.
- 14 Leandro Modrego Lucas.
- 15 Braulio Galochino Lumbreras.
- 16 Antonio Coloma Orte.
- 17 Antonio Francés Jimenez.
- 18 Bernardino Sanchez Escribano.
- 19 Serafin Blasco Gil.
- 20 José Martin Muñoz.
- 21 Bernardo Serrano Tejedor.
- 22 Tomás Gaya Melendo.
- 23 Anselmo Garcia Abian.
- 24 Gregorio Melendo Martinez.
- 25 Máximo Delso Garcia.
- 26 Bernabé Barrera Diez.
- 27 Francisco Sanz Gomez.
- 28 Manuel Martin Muñoz.
- 29 Felix Calonje Millan.
- 30 Leon del Hoyo Delso.
- 31 Andrés Calonje Millan.
- 32 Victoriano Calabria Morales.
- 33 Bonifacio Dominguez Blasco.
- 34 Jerónimo Delso Blasco.
- 35 Gregorio del Hoyo Delso.
- 36 Anastasio Alonso Garcia.
- 37 Pedro Ruiz Garcia.
- 38 Victor Laseca Cacho.
- 39 Gregorio Lozano Agaños.
- 40 Venancio Calonje Millan.
- 41 Salvador Millan Blasco.
- 42 Vicente Serrano Tejedor.
- 43 Aniceto Muñoz Gil.
- 44 Marcelino Anguiano Luis.
- 45 Ignacio Garcia Dominguez.
- 46 Toribio del Hoyo Calonje.
- 47 Narciso Almajano Borobio.
- 48 Antonio Ciriano Romero.
- 49 Ignacio Calonje Ciriano.

- 50 Mateo Borobio y Borobio.
- 51 Toribio Rubio Bartolomé.
- 52 Juan Ciriano Muñoz.
- 53 Santiago Moreno Enciso.
- 54 Pedro Uriel Lozano.
- 55 Esteban Ciriano Muñoz.
- 56 Saturio Diez Gomez.
- 57 Benito Gonzalo Hernandez.
- 58 Pio Aranda Ruiz.
- 59 Miguel Carrera Aranda.
- 60 José Galochino.
- 61 Manuel Rubio Barrera.
- 62 José Sanchez Ibañez.
- 63 Benito Martinez Serrano.
- 64 Pablo Gonzalo Ruiz.
- 65 Mariano Carrera Barrera.
- 66 Gabriel Gonzalo Ruiz.
- 67 Antonio Modrego y Modrega.
- 68 José Francés Modrego.
- 69 Benito Modrego Ruiz.
- 70 Benito Modrego Perez.
- 71 Serafin Yagüe Modrego.
- 72 Vicente Fraguas Tejedor.
- 73 José Martin Vargas.
- 74 José Meliton Lapeña Villar.
- 75 Hilario Perez Tardío.
- 76 Ramon Serrano Vera.
- 77 José Larraga Marin.
- 78 Francisco Serrano Aranda.
- 79 Marcos Serrano Vera.
- 80 Manuel Marquina Vera.
- 81 Luis Serrano Aranda.
- 82 Pascual Vela Vera.
- 83 Manuel Escribano Gregorio.
- 84 Tomás Vera Maza.
- 85 Francisco Calvo Gregorio.
- 86 Antonio Vera Escribano.
- 87 Angel Vera Gregorio.
- 88 Bonifacio Serrano Vera.
- 89 Luis Larraga Marin.
- 90 Pedro Ramos Lafuente.
- 91 Francisco Larraga Martinez.
- 92 Aniceto Garcia Soria.
- 93 Estanislao Gil Cacho.
- 94 Felipe Garcés Hernandez.
- 95 Sotero Rubio Lopez.
- 96 Cesáreo Cabero Ledesma.
- 97 Anselmo Rubio Garcés.
- 98 Manuel Corchon Mayor.
- 99 Andrés Ruiz Modrego.
- 100 Pedro Francés Barrera.
- 101 Serafin Rubio Carrera.
- 102 Lorenzo Martinez Modrego.
- 103 Antonio Orte Aranda.
- 104 Luis Romero Zoya.
- 105 Cosme Francés Gumiel.
- 106 Domingo Modrego Abad.
- 107 Manuel Ruiz Orte.
- 108 Francisco Ruiz Modrego.
- 109 Andrés Carrera Ruiz.
- 110 Manuel Modrego Zoya.
- 111 José Caballero Martinez.
- 112 Valentin Aranda Ruiz.
- 113 Juan Manuel Maza Muñoz.
- 114 Martin Ruiz y Ruiz.
- 115 José Carrera Modrego.
- 116 Pablo Gonzalo Lumbreras.
- 117 Saturio Abad Orte.
- 118 Tomás Abad Serrano.
- 119 Manuel Pascual Carrera Ruiz.
- 120 Antonio Carazo Fernandez.
- 121 Manuel Caballero Martinez.
- 122 Gregorio Ruiz Aranda.
- 123 Pedro Gregorio Ruiz.
- 124 Emeterio Coloma Orte.

Borobio, 21 de Agosto de 1881. =
El Presidente, Tomás Abad.

Seccion 5.ª—Castilruiz.

- 1 Escolástico Celorrio Anton.
- 2 Pablo Sanchez.
- 3 Félix Calvo y Ruiz.
- 4 Pedro Hernando Celorrio.
- 5 Victor Calvo y Calvo.
- 6 Pedro Campos Jimenez.
- 7 Salvador Fernandez Moya.
- 8 Alejandro Calvo y Calvo.
- 9 Francisco Peñuelas Villar.
- 10 Manuel Calvo Omeñaca.
- 11 Estéban Peñuelas Calvo.
- 12 Francisco Calvo Simon.

- 13 Vicente Peñuelas Villar.
- 14 Gabino Rubio y Ruiz.
- 15 Leon Hernandez Tello.
- 16 Santos Vera Ruiz.
- 17 Fermin Simon Gomez.
- 18 Jerónimo Calvo Dominguez.
- 19 Casimiro Ruiz Calvo.
- 20 Isidoro Ruiz Calvo.
- 21 Valentin Calvo Ruiz.
- 22 José Calvo y Calvo.
- 23 Diego Utrilla Martinez.
- 24 Juan Calvo Lapeña.
- 25 Santos Calvo Garcia.
- 26 Venancio Marqués Gomez.
- 27 Hilario Aranda Argote.
- 28 Teodoro de la Dedicacion.
- 29 Gregorio Gomez Bonilla.
- 30 Francisco Beamonte Bonilla.
- 31 Santiago Beamonte.
- 32 Marcelino Beamonte Bonilla.
- 33 Melchor Rodrigo Hernandez.
- 34 Santiago Calabria Gomez.
- 35 Pedro Sevillano Hernandez.
- 36 Francisco Bonilla Rodrigo.
- 37 Francisco Bonilla Gomez.
- 38 Hermenegildo Aban Raso.
- 39 Pascual Beamonte Martinez.
- 40 José Planillo Bonilla.
- 41 José Bonilla Fraguas.
- 42 Antonio Beamonte Redrado.
- 43 Mateo Gomez Ruiz.
- 44 Andrés Ruiz Hernandez.
- 45 Benito Perez y Ruiz.
- 46 Francisco Perez Marqués.
- 47 Pedro Ruiz Calvo.
- 48 Manuel Sebastian Calabria.
- 49 Bernardino Sebastian Ruiz.
- 50 Julian Ruiz Sebastian.
- 51 Anós Hernandez Lapeña.
- 52 Francisco Hernandez Sanz.
- 53 Felipe Lapeña Jimeno.
- 54 Daniel Acereda.
- 55 Antonio Hernandez Gomez.
- 56 Andres Fernandez Ruiz.
- 57 Manuel Garcia Orte.
- 58 Nicolás Morales Pellicer.
- 59 Manuel Jimenez Raso.
- 60 Pablo Villar Garcia.
- 61 Pio Calabria Valer.
- 62 Meliton Jimenez Raso.
- 63 Cirilo Alonso Serrano.
- 64 Fidel Gil Delgado.
- 65 Felipe Sanchez Ruiz.
- 66 José Celorrio Anton.
- 67 Deogracias Sanz Torre.
- 68 Domingo Gil Delgado.
- 69 Pedro Dominguez y Dominguez.
- 70 José Gil Ruiz.
- 71 Carmelo Villar Tutor.
- 72 Gregorio Vizmanos Ruiz.
- 73 Miguel Ruiz Sebastian.
- 74 Rufino Tutor Hernando.
- 75 Isidoro Valenciano Ruiz.
- 76 José Casas Vallejo.
- 77 Agapito Garcia Martinez.
- 78 Agustín Ruiz Espuelas.
- 79 Antonio Gil Tejero.
- 80 Agustín Ruiz Morales.
- 81 Escolástico Calvo Garcia.
- 82 Victor Muñoz Laguna.
- 83 Domingo Laguna Ortega.
- 84 Santiago Muñoz Laguna.
- 85 Gumersindo Casas Blasco.
- 86 Galo Muñoz Garcia.
- 87 Mariano Ruiz y Ruiz.
- 88 Serafin Martinez Lenguas.
- 89 Doroteo Perez Dominguez.
- 90 Bernardino Calonge Angulo.
- 91 Florencio Garcia Muñoz.
- 92 Vicente Delso Hernandez.
- 93 Vicente Ruiz Laseca.
- 94 Ruperto Poyo Ruiz.
- 95 Santiago Hernando Celorrio.
- 96 Wenceslao Gil Delgado.
- 97 Nemesio Hernandez Pardo.
- 98 Martin Alonso Salas.
- 99 Pascasio Aranda Calvo.
- 100 Antonio Ruiz Laseca.
- 101 Joaquin Sancho Goinayo.
- 102 Lorenzo Martinez Hernandez.
- 103 Santos Dominguez Orte.

- 104 Saturnino la Mata Largo.
- 105 Calixto Asensio Lenguas.
- 106 Clemente Cacho Sanz.
- 107 Máximo Jimenez Aranda.
- 108 Dámaso Jimenez Madurga.
- 109 Domingo Jimenez Tutor.
- 110 Eusebio Calvo Madurga.
- 111 Manuel Saenz Madurga.
- 112 Ecequiel Calvo Sancho.
- 113 Nicolás Casado Madurga.
- 114 Estéban Madurga Jimenez.
- 115 Leon Martinez Aranda.
- 116 Matias Ruiz Ortega.
- 117 Juan Martinez Poyo.
- 118 Rafael Poyo Hernandez.
- 119 Angel Sanz Lavilla.
- 120 Victor Orte Madurga.
- 121 Antonio Calvo Tutor.
- 122 Damian Garcia Martinez.
- 123 Diego Ruiz Martinez.
- 124 Eugenio Córdova Orte.
- 125 Dionisio Martinez Saicho.
- 126 Juan Francisco Jimenez Aranda.
- 127 Tomás Hernandez Lapeña.
- 128 Juan de Dios Martinez.
- 129 Leon Jimenez Tutor.
- 130 Felipe Simon Martinez.
- 131 Dionisio Jimenez Tutor.
- 132 Juan Jimenez Aranda.
- 133 Justo Martinez Dominguez.
- 134 Sebastian Barranco Gil.
- 135 Plácido Vera Calvo.
- 136 Marcial Martinez Tutor.

Castilruiz, 21 de Agosto de 1881. =
El Presidente, Marcial Martinez. =
El Interventor, Dionisio Martinez. =
Interventor, Juan Jimenez. = El Interventor, Justo Martinez. = El Interventor, Plácido Vera. = El Interventor, Felipe Simon. = El Interventor, Sebastian Barranco.

Seccion 6.ª—Deza.

- 1 Bernardo Alejandro Alcalde.
- 2 Casildo Aleza Martinez.
- 3 Carlos Alcalde Gil.
- 4 Francisco Aleza Martinez.
- 5 Francisco Alcalde Carramiñana.
- 6 Francisco Alejandro Alcalde.
- 7 Francisco Alcalde Garcia.
- 8 José Abad Carrera.
- 9 Lorenzo Alcalde Carramiñana.
- 10 Pascual Alcalde Carramiñana.
- 11 Ramon Alcalde Dordegé.
- 12 Manuel Blasco y Blasco.
- 13 Elias Carramiñana Gonzalez.
- 14 Francisco Carramiñana Gutierrez.
- 15 Julian Carramiñana Gonzalez.
- 16 Juan Antonio Carramiñana.
- 17 Manuel Carrera Alonso Borque.
- 18 Juan Antonio Estéban Borque.
- 19 Angel Esteras y Esteras.
- 20 Andres Esteras Garcia.
- 21 Fermin Esteras Elipe.
- 22 Manuel Esteras Gutierrez.
- 23 Miguel Esteras Gutierrez.
- 24 Millan Estéban Luengo.
- 25 Miguel Esteras Garcia.
- 26 Matias Esteras Gonzalez.
- 27 Manuel Esteras Gonzalez.
- 28 Mariano Esteras Luengo.
- 29 Pedro Estéban Borque.
- 30 Pablo Esteras Gomez.
- 31 Vicente Esteras Peribañez.
- 32 Nicolas Febrel Lopez.
- 33 Angel Gomez Gutierrez.
- 34 Andres Gomez Blasco.
- 35 Agustín Gomez Luengo.
- 36 Bernardo Gomez Blasco.
- 37 Daniel Garcia Gonzalez.
- 38 Francisco Garcia Las Heras.
- 39 Inocencio Gomez Vas.
- 40 Juan Gomez Gutierrez.
- 41 Javier Gil Lazaro.
- 42 José Maria Gomez Blasco.
- 43 José Gonzalez y Gonzalez.
- 44 Leon Garcia Remartinez.
- 45 Luciano Garcia Lozano.
- 46 Manuel Gil Lafuente.